INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los procesos de mínima cuantía, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía".

En consecuencia, el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, y la oficina de bienes y servicios – Almacen, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a **"CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE."** según especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**

OBJETO DEL CONTRATO:	**"CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE.".**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MINIMA CUANTIA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	La duración del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
VALOR:	**CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($5.147.800,00) M/CTE**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7º y 12, establece la obligación de realizar los Estudios Previos del objeto a contratar.

El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" a partir de las competencias fijadas en el Decreto 183 del 23 de abril de 2001 tiene a su cargo "*el fomento promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, de transporte, de las comunicaciones de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de servicios públicos del Municipio de Ibagué y su región de influencia*" ostentando objetivos claros que se recapitulan así:

1. La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y sus entidades descentralizadas.
2. La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelante a través de entidades territoriales o en las que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
3. La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas municipales y su región de influencia
4. La participación como socio o accionista, en esquemas empresariales cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUE

En la actualidad el Municipio de Ibagué no ha desarrollado los esquemas empresariales que cumplan con la prestación del servicio de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes, siguiendo esta función transitoria a cargo del Instituto, para lo cual se requiere adelantar diferentes procesos contractuales, en aras de atender las distintas actividades que demanda el cumplimiento de estas funciones.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Para Todos 2024-2027" en el Sector de MINAS Y ENERGIAS programa 2102 IBAGUE BONITA SE ILUMINA, Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica en la cual se establece que se debe "*desarrollar un proceso integral que garantice el logro al 100% de la modernización del sistema de alumbrado público en la zona urbana y rural de Ibagué, que incluya estándares modernos para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema,* por esta razón el Almacén General tiene como función esencial el desarrollo de actividades orientadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos a la adquisición de bienes y servicios que garanticen la correcta e ininterrumpida prestación de este tipo de servicios.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En este contexto, el parque automotor de INFIBAGUÉ constituye un elemento fundamental para el cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales, razón por la cual resulta indispensable garantizar que los vehículos se encuentren en condiciones técnicas, mecánicas, ambientales y de seguridad adecuadas para su circulación y operación. Por lo mismo, se hace necesario adelantar la contratación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto, con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de funcionamiento, seguridad vial y control ambiental exigidas por la normativa de tránsito vigente, permitiendo garantizar la continuidad y adecuada prestación de las actividades relacionadas con el alumbrado público, control de vegetación, administración de plazas de mercado y operación del relleno sanitario, evitando que la falta de cumplimiento de este requisito legal genere restricciones en la circulación de los vehículos y afecte la capacidad operativa de la Entidad para atender oportunamente las más de 10.000 peticiones que recibe anualmente, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

De acuerdo con el inventario vehicular suministrado para la vigencia 2026, INFIBAGUÉ cuenta con un parque automotor de veintinueve (29) vehículos, conformado por camiones grúa, camionetas, volquetas, camperos, motocicletas y vehículos eléctricos tipo planchón para bicicletas, con diferentes modelos, marcas, sistemas de propulsión y fechas de vencimiento de sus documentos obligatorios. Este parque automotor constituye un recurso esencial para el desarrollo de las actividades institucionales y para garantizar la continuidad de los servicios que presta la entidad.

De la revisión del inventario y de las fechas registradas para el vencimiento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, se identifica que trece (13) vehículos requieren la prestación del servicio durante la vigencia 2026, conforme a la información suministrada, de acuerdo con las fechas particulares de cada automotor, con el propósito de evitar interrupciones en su operación y asegurar que circulen con la documentación exigida por la normativa aplicable, tal como se ilustra a continuación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

NO	PLACA	MODELO	MARCA	CILINDRAJE	LINEA	TIPO DE VEHICULO	COMBUSTIBLE	TECNOMECANICA (DD/MM/AAAA)
1	OTD811	1995	CHEVROLET	5000	KODIAK 209	GRUA	DIESEL	30/12/2026
2	ODU887	2015	CHEVROLET	7800	FTR	GRUA	DIESEL	10/12/2026
3	ODU954	2016	CHEVROLET	5193	NPR	GRUA	DIESEL	10/12/2026
4	OET047	2018	TOYOTA	2600	HILUX	CAMIONETA	DIESEL	19/11/2026
5	OTD784	1993	CHEVROLET	3500	C70 149	VOLQUETA	DIESEL	20/11/2026
6	OTD816	1995	MITSUBISHI	2600	L200 ROJA	CAMIONETA	GASOLINA	10/12/2026
7	OTD818	1995	MITSUBISHI	2400	MONTERO	CAMPERO AZUL	GASOLINA	21/11/2026
8	OTD879	1997	MITSUBISHI	2600	L042M	CAMPERO VERDE	GASOLINA	19/11/2026
9	OTD883	1996	MITSUBISHI	2200	MONTERO	CAMIONETA ESTACAS	GASOLINA	11/12/2026
10	OTD981	2007	CHEVROLET	7200	KODIAK 211	GRUA	DIESEL	9/12/2026
11	OTE031	2009	CHEVROLET	4570	NPR PLUS	GRUA	DIESEL	19/11/2026
12	OTE032	2009	CHEVROLET	600	KODIAK 241	GRUA	DIESEL	10/12/2026
13	WAR26D	2014	YAMAHA	125	YBR125	MOTOCICLETA	GASOLINA	19/11/2026

La contratación del servicio permitirá que los vehículos identificados sean sometidos a los procedimientos de inspección y evaluación correspondientes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado, con el fin de verificar sus condiciones técnico-mecánicas y ambientales y obtener el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando el resultado de la inspección sea favorable.

Es importante precisar que la aprobación de la revisión técnico-mecánica no reemplaza las labores de mantenimiento preventivo y correctivo que puedan requerir los vehículos, ni exime a la entidad de conservarlos en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad. Por ello, el resultado de la inspección también constituye un elemento de apoyo para la gestión administrativa del parque automotor y para la identificación de eventuales necesidades de mantenimiento.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el correspondiente proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con la modalidad de selección que resulte procedente según la normativa de contratación estatal vigente, cuyo objeto es **CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE.**

ANÁLISIS COMERCIAL

ANALISIS DEL SECTOR

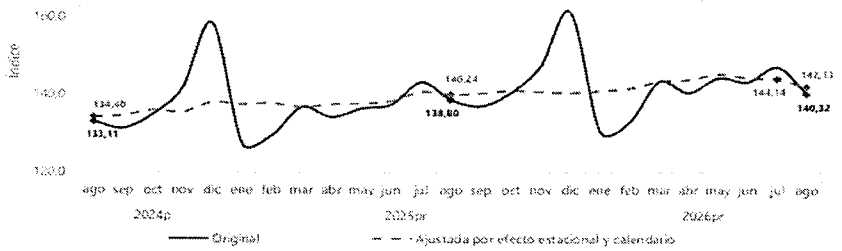
El sector terciario, en el ámbito de la tecno mecánica, comprende las actividades económicas orientadas a la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, revisión, reparación y conservación de vehículos automotores y motocicletas, mediante la aplicación de conocimientos técnicos, procedimientos mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como el uso de herramientas, equipos y tecnologías especializadas. Estas actividades tienen como finalidad garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, eficiencia y operatividad de los vehículos, contribuyendo a la prevención de fallas, la prolongación de su vida útil y el adecuado desempeño de sus componentes.

En este sentido, la tecno mecánica se encuentra vinculada al sector terciario de la economía, específicamente a las actividades de mantenimiento y reparación automotriz, en razón de que su objeto principal consiste en la prestación de servicios técnicos especializados y no en la transformación o fabricación de bienes.

SECTOR TERCIARIO:

RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE

Agrupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación;

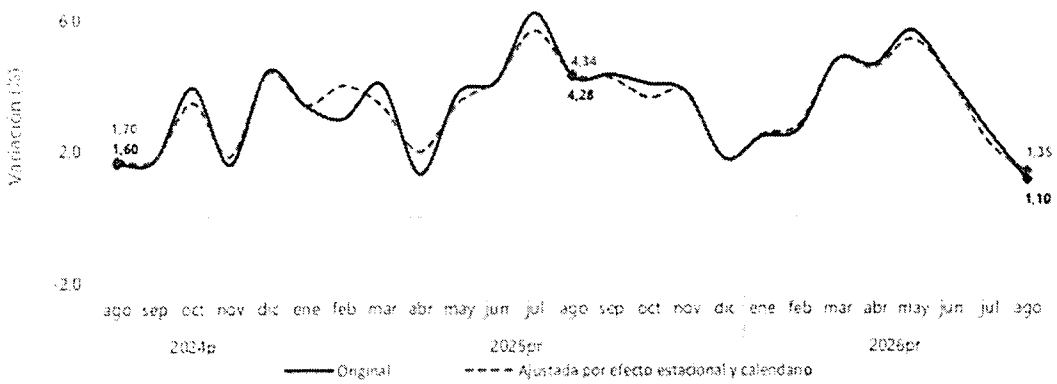
ANÁLISIS COMERCIAL

Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS

Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 140,32, lo que representó un crecimiento de 1,10% respecto al mes de agosto de 2025pr (138,80). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2026pr, se ubicó en 142,13, lo que representó un crecimiento de 1,35% respecto al mes de agosto de 2025pr.

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)



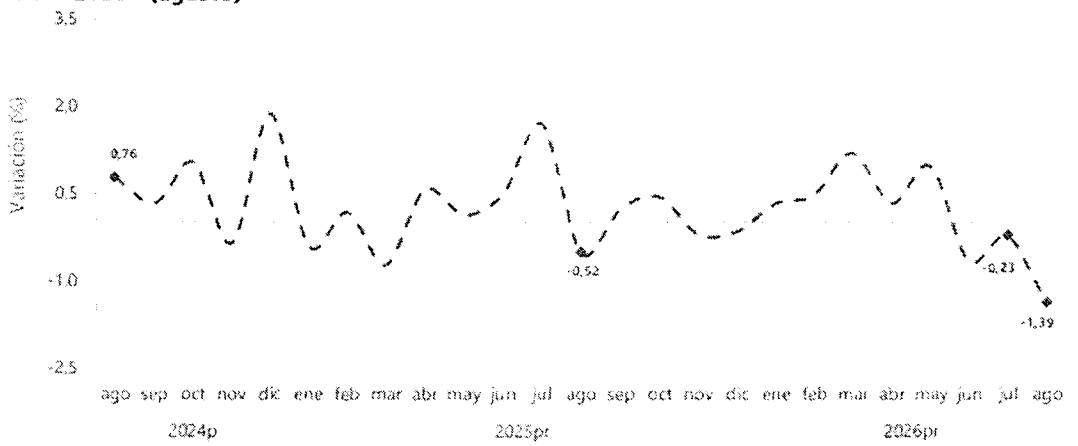
Fuente: DANE, ISE

COMPORTAMIENTO MENSUAL DEL SECTOR TERCIARIO

ANÁLISIS COMERCIAL

Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 142,13, lo que representó un decrecimiento de 1,39% respecto al mes de julio de 2026pr.

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB:

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

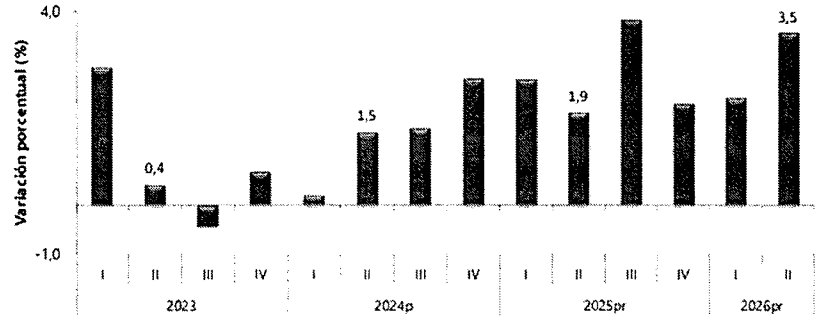
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

ANÁLISIS COMERCIAL

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN TRIMESTRAL POR GRUPOS DE COSTOS:

Tabla 1. ICTIP Variación trimestral según grupos de costos
Tercer trimestre (julio-septiembre) 2025 – 2026

Grupo de costos	Peso %	2026		2025	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales	Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	**-0,06**	**-0,02**	0,77	0,22
Insumos	8,78	**0,68**	**0,06**	-0,06	0,00
Costos fijos	32,99	**-0,77**	**-0,28**	0,46	0,16
Peajes y uso de terminales	20,39	**0,41**	**0,09**	0,24	0,05
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	**0,46**	**0,03**	0,36	0,02
Total	**100,00**	**-0,13**	**-0,13**	**0,45**	**0,45**

Fuente: DANE, ICTIP.

ANÁLISIS COMERCIAL

En el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2026, el ICTIP obtuvo una variación trimestral de -0,13%, en comparación con el segundo trimestre (abril-junio) de 2026. Los grupos Insumos (0,68%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,46%), Peajes y uso de terminales (0,41%) y Combustibles (-0,06%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, el grupo Costos fijos (-0,77%) presentó la única variación por debajo del promedio nacional.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN TRIMESTRAL PRINCIPALES CLASES DE COSTOS:

Por clases de costos, al comparar el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2026 con el trimestre inmediatamente anterior, los principales aportes fueron: Costos del vehículo y su apalancamiento (-3,19%), Combustibles (-0,06%), Partes y piezas utilizadas en el motor (-2,22%), Llantas ubicadas en la tracción (-0,74) y Llantas ubicadas en la dirección (-0,72%).

Tabla 2. ICTIP Variación y contribución trimestral según las principales clases de costos
Tercer trimestre (julio-septiembre) 2026

Clases de Costos	Variación Trimestral (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Costo del vehiculo y su apalancamiento	-3,19	-0,28
Combustibles	-0,06	-0,02
Partes y piezas utilizadas en el motor	-2,22	-0,02
Llantas ubicadas en la tracción	-0,74	-0,01
Llantas ubicadas en la dirección	-0,72	-0,01
Seguros	-0,25	-0,01
Partes y piezas utilizadas en la caja de velocidades	-0,71	0,00
Partes y piezas utilizadas en la dirección	-0,49	0,00
Partes y piezas utilizadas en el diferencial	-0,80	0,00
Partes y piezas utilizadas en los rodamientos y retenedores	-0,54	0,00

Fuente: DANE, ICTIP.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL SEGÚN GRUPO DE COSTOS:

En el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2026 en comparación al último trimestre de 2025 (octubre-diciembre), el ICTIP evidenció una variación año corrido de 7,77%. El grupo Costos fijos (14,07%) presentó la única alza por encima del promedio nacional. Por otra parte, en los grupos Peajes y uso de terminales (6,81%), Combustibles (3,71%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,21%) e Insumos (2,25%), se observaron variaciones por debajo del promedio nacional.

ANÁLISIS COMERCIAL

Tabla 3. ICTIP Variación y contribución año corrido según grupos de costos

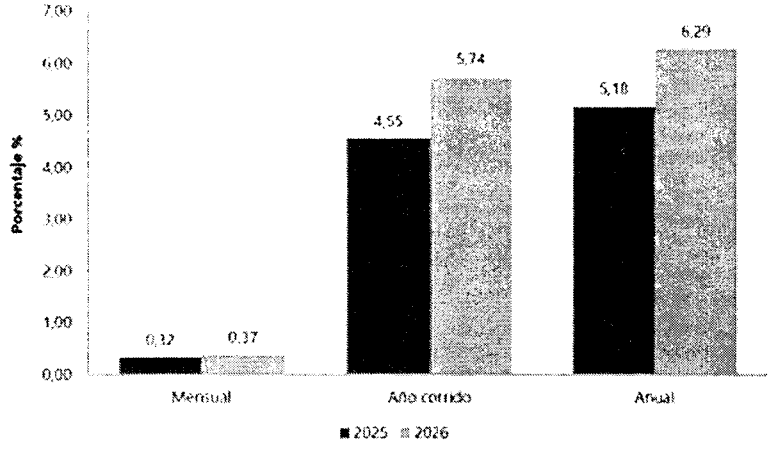
Tercer trimestre (julio-septiembre) 2025 – 2026

Grupo de costos	Peso %	2026 Variación %	2026 Contribución Puntos porcentuales	2025 Variación %	2025 Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	**3,71**	**1,08**	3,29	0,96
Insumos	8,78	**2,25**	**0,20**	1,37	0,12
Costos fijos	32,99	**14,07**	**4,83**	5,45	1,87
Peajes y uso de terminales	20,39	**6,81**	**1,46**	7,62	1,60
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	**3,21**	**0,21**	4,17	0,27
Total	**100,00**	**7,77**	**7,77**	**4,82**	**4,82**

Fuente: DANE, ICTIP.

Septiembre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

ANÁLISIS COMERCIAL
En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

ANÁLISIS LEGAL
Es deber de la Entidad realizar el análisis correspondiente con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1086 de 2021, y con base en el Artículo **2.2.1.2.1.5.2**. Se realizará la presente contratación, "Procedimiento para la contratación de ***mínima cuantía***. ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:* *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.* *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un*

ANÁLISIS LEGAL

aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Igualmente, en lo que respecta a los factores de desempate, se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto 1086 del 2021, así:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos*

ANÁLISIS LEGAL

constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

2.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

ANÁLISIS LEGAL

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad

ANÁLISIS LEGAL

igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

ANÁLISIS LEGAL
Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

ANÁLISIS LEGAL

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ANÁLISIS LEGAL

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

ANÁLISIS LEGAL
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; *10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y* *10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.* *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.* ***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.* *Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no*

ANÁLISIS LEGAL

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2 **OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN**

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo

ANÁLISIS LEGAL

para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.4 ADENDAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II

3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La entidad dejará constancia plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el pliego electrónico, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

ANÁLISIS LEGAL

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarse haciendo referencia al formulario que complementa.

3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis económico fue realizado en el respectivo estudio del sector. Por lo que su valor fue proyectado a partir de los precios de mercado mediante las cotizaciones solicitadas frente a los servicios a contratar, los cuales fueron evidenciados por cada uno, realizando la comparación con las necesidades de la entidad. Para este efecto se enuncian las cotizaciones recibidas y el valor de cada una de ellas, dando aplicación a un promedio entre las mismas arrojando el valor del presupuesto oficial.

Con el propósito de establecer los precios de mercado y determinar el presupuesto requerido para satisfacer la necesidad de la entidad, se solicitaron cotizaciones a Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Ibagué, obteniendo dos (2) propuestas económicas correspondientes a la prestación del servicio requerido para los trece (13) vehículos del parque automotor institucional.

PRESUPUESTO OFICIAL

CediTrans

CDA- M427

NO	PLACA	MODELO	MARCA	LINEA	TIPO DE VEHICULO	COMBUSTIBLE	SOAT (DD/MM/AAAA)	TECNOMECANICA (DD/MM/AAAA)	PRECIOS
1	OTD811	1995	CHEVROLET	KODIAK 209	GRUA	DIESEL	24/01/2027	30/12/2026	$ 480.000,00
2	ODU887	2015	CHEVROLET	FTR	GRUA	DIESEL	27/10/2027	10/12/2026	$ 480.300,00
3	ODU954	2016	CHEVROLET	NPR	GRUA	DIESEL	18/02/2027	10/12/2026	$ 480.300,00
4	OET047	2018	TOYOTA	HILUX	CAMIONETA	DIESEL	23/08/2026	19/11/2026	$ 342.000,00
5	OTD784	1993	CHEVROLET	C70 149	VOLQUETA	DIESEL	27/01/2027	20/11/2026	$ 479.500,00
6	OTD816	1995	MITSUBISHI	L200 ROJA	CAMIONETA	GASOLINA	31/03/2027	10/12/2026	$ 341.600,00
7	OTD818	1995	MITSUBISHI	MONTERO	CAMPERO AZUL	GASOLINA	26/06/2027	21/11/2026	$ 341.600,00
8	OTD879	1997	MITSUBISHI	L042M	CAMPERO VERDE	GASOLINA	24/01/2027	19/11/2026	$ 341.600,00
9	OTD883	1996	MITSUBISHI	MONTERO	CAMIONETA ESTACAS	GASOLINA	26/04/2027	11/12/2026	$ 341.600,00
10	OTD981	2007	CHEVROLET	KODIAK 211	GRUA	DIESEL	31/03/2027	9/12/2026	$ 341.600,00
11	OTE031	2009	CHEVROLET	NPR PLUS	GRUA	DIESEL	24/01/2027	19/11/2026	$ 480.000,00
12	OTE032	2009	CHEVROLET	KODIAK 241	GRUA	DIESEL	31/03/2027	10/12/2026	$ 341.600,00
13	WAR26D	2016	YAMAHA	YBR	MOTOCICLETA	GASOLINA	31/05/2027	19/11/2026	$ 231.900,00
TOTAL									$ 5.023.600,00

PRESUPUESTO OFICIAL

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR

Diagnosti-car

CDA

17 AÑOS

INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A.
NIT. 900.149.510-0

TIPO VEHICULO	PLACA	MODELO	VALOR BASE	IVA	RUNT	SICOV	IVA SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL RTM
PESADO	OTD811	1995	$ 350.301	$ 66.557	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 8.800	$ 10.150	$ 476.900
PESADO	ODU887	2015	$ 350.301	$ 66.557	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 9.100	$ 10.150	$ 477.200
PESADO	ODU954	2016	$ 350.301	$ 66.557	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 9.100	$ 10.150	$ 477.200
LIVIANO	OET047	2018	$ 235.175	$ 44.683	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 9.700	$ 10.150	$ 340.800
PESADO	OTD784	1993	$ 350.301	$ 66.557	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 8.800	$ 10.150	$ 476.900
LIVIANO	OTD816	1995	$ 235.175	$ 44.683	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 9.300	$ 10.150	$ 340.400
LIVIANO	OTD818	1995	$ 235.175	$ 44.683	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 9.300	$ 10.150	$ 340.400
LIVIANO	OTD879	1997	$ 235.175	$ 44.683	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 9.300	$ 10.150	$ 340.400
LIVIANO	OTD883	1996	$ 235.175	$ 44.683	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 9.300	$ 10.150	$ 340.400
PESADO	OTD981	2007	$ 350.301	$ 66.557	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 8.800	$ 10.150	$ 476.900
PESADO	OTE031	2009	$ 350.301	$ 66.557	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 8.800	$ 10.150	$ 476.900
PESADO	OTE032	2009	$ 350.301	$ 66.557	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 8.800	$ 10.150	$ 476.900
MOTOCICLETA	WAR26D	2014	$ 143.158	$ 27.200	$ 5.600	$ 29.825	$ 5.667	$ 9.100	$ 10.150	$ 230.700
TOTALES			$ 3.771.140	$ 716.514	$ 72.800	$ 387.725	$ 73.671	$ 118.200	$ 131.950	$ 5.272.000
TOTAL A PAGAR										$ 5.272.000

PRESUPUESTO OFICIAL

Los valores relacionados corresponden al costo total cotizado para la prestación del servicio durante un periodo de treinta (30) días calendario, de acuerdo con las condiciones y características de los vehículos relacionados por la entidad.

Para el análisis de las propuestas económicas se tuvo en cuenta la clasificación de los automotores, los valores correspondientes a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como los conceptos adicionales que legalmente integran el costo del servicio.

Para la determinación del presupuesto oficial se adoptó el método del promedio aritmético de las dos (2) cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta que ambas corresponden a la prestación del mismo servicio, para la misma cantidad de vehículos y bajo un periodo de referencia equivalente.

La metodología consiste en sumar los valores totales de las cotizaciones recibidas y dividir el resultado entre el número de cotizaciones consideradas, conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula:

Promedio aritmético = Sumatoria de los valores cotizados / Número de cotizaciones recibidas.

Cotización 1	Cotización 2	Valor total	Promedio
$ 5.023.600	$ 5.272.000	$10295600	$ 5.147.800

Una vez realizado el análisis de los rangos tarifarios establecidos para la vigencia 2026, identificadas las necesidades del parque automotor institucional y evaluadas las cotizaciones allegadas por los Centros de Diagnóstico Automotor consultados, se establece que el presupuesto oficial del presente proceso se determina tomando como referencia el promedio aritmético de los valores cotizados.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.147.800) M/CTE, valor que contempla la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los trece (13) vehículos que conforman el parque automotor de INFIBAGUÉ, durante un periodo de treinta (30) días calendario.

El presupuesto se encuentra respaldado en el estudio de mercado realizado por la entidad, las cotizaciones recibidas y la metodología de cálculo anteriormente descrita, constituyéndose en el referente económico para adelantar el presente proceso de selección

PRESUPUESTO OFICIAL
NOTA: se anexa cotizaciones realizadas a Centros de Diagnóstico automotor de la ciudad de Ibagué. La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Instituto, a través del presente proceso de selección.

ANÁLISIS TÉCNICO
El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, a través de la Oficina de Recursos Físicos – Almacén General, realiza el presente análisis técnico teniendo en cuenta el objeto de la contratación, consistente en **"CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ"**, así como las condiciones y especificaciones técnicas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio. En consideración a la naturaleza del servicio y a la necesidad de asegurar que las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes sean realizadas por un prestador que cuente con la capacidad técnica, operativa y legal exigida por la normatividad vigente, se establecen las siguientes condiciones y requisitos técnicos: 1. **Habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor:** El oferente deberá acreditar que cuenta con resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se autoriza la operación del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) en la clase D (mixto), conforme a la clasificación y condiciones establecidas en la normativa aplicable. 2. **Línea de revisión para motocicletas:** El oferente deberá acreditar que el Centro de Diagnóstico Automotor cuenta con una línea de revisión habilitada y autorizada para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de motocicletas. 3. **Ubicación e identificación del CDA:** El oferente deberá acreditar que dispone de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y autorizado para prestar el servicio objeto de la contratación en la ciudad de Ibagué. Para tal efecto, deberá informar la dirección de sus instalaciones, número telefónico y correo electrónico de contacto. 4. **Registro y habilitación ante el RUNT:** El oferente deberá acreditar que el Centro de Diagnóstico Automotor se encuentra debidamente registrado y habilitado ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente. 5. **Capacidad e infraestructura técnica y operativa:** El oferente deberá aportar un registro fotográfico de las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor, así como de los equipos, herramientas y demás elementos técnicos requeridos para la prestación del servicio, los cuales deberán encontrarse debidamente identificados y corresponder a las condiciones técnicas y operativas exigidas para la realización de las revisiones.

ANÁLISIS TÉCNICO

6. **Presentación de la oferta:** El oferente deberá presentar su propuesta económica y técnica utilizando el formato establecido por INFIBAGUÉ, diligenciado en su totalidad y de conformidad con las condiciones y especificaciones previstas en los documentos del proceso.

En concordancia con las condiciones técnicas anteriormente señaladas y con el fin de determinar el alcance del servicio requerido, la Entidad identificó los vehículos que conforman el parque automotor de su propiedad y/o bajo su responsabilidad y que requieren la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes durante la vigencia 2026. En consecuencia, a continuación, se relacionan los trece (13) vehículos objeto de la presente contratación, indicando sus características e información de identificación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los posibles oferentes para la estructuración y presentación de sus propuestas económicas:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA	CANTIDAD
1	**GRUA** (Modelo 1995 - Chevrolet KODIAK 209 - Color Blanco - CC 5000)	OTD811	1
2	**GRUA** (Modelo 2007 - Chevrolet KODIAK 211 - Color Blanco - CC 7200)	OTD981	1
3	**GRUA** (Modelo 2009 - Chevrolet npr plus - Color Blanco - CC 4570)	OTE031	1
4	**GRUA** (Modelo 2009 - Chevrolet KODIAK 241 - Color Blanco - CC 7200)	OTE032	1
5	**GRUA** (Modelo 2016 - Chevrolet - Color Blanco)	ODU954	1
6	**GRUA** (Modelo 2015 - Chevrolet FTR - Color Blanco - CC 7800)	ODU887	1
7	**VOLQUETA** (Modelo 1993 - Chevrolet C70 - Color Blanco - CC 5000)	OTD784	1
8	**CAMIONETA** (Modelo 1995 - Mitsubishi L200 - Color Rojo - CC 2550)	OTD816	1
9	**CAMPERO** (Modelo 1995 - Mitsubishi - Color Verde - CC 2400)	OTD818	1
10	**CAMIONETA** (Modelo 1996 - Mitsubishi Color Silver - CC 2000)	OTD883	1
11	**CAMPERO** (Modelo 1997 - Mitsubishi LO42 M 2600 - Color Verde - CC 2600)	OTD879	1

ANÁLISIS TÉCNICO

12	**CAMIONETA** (Modelo 2018 - Toyota - Color Blanco - CC 2393)	OET047	1
13	**MOTO** (Modelo 2015 - YAMAHA 125ED - Color Negro - CC 124)	WAR26D	1

Las características e información relacionadas constituyen la base para determinar los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes que deberán ser prestados por el contratista. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contemplar la totalidad de los vehículos relacionados, de acuerdo con su clasificación, características y tarifas aplicables.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, en cumplimiento de sus funciones institucionales y en calidad de propietario y/o responsable de los vehículos que conforman su parque automotor, requiere contratar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con el propósito de verificar que los vehículos cumplan las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad exigidas por la normatividad vigente para su circulación.

La necesidad de contratación comprende la realización de las revisiones correspondientes a trece (13) vehículos, cuyas características, clasificación y demás datos de identificación se encuentran relacionados en la ficha técnica del presente proceso. Esta información constituye el punto de partida para establecer los servicios requeridos, teniendo en cuenta que las tarifas y condiciones de revisión pueden variar de acuerdo con la clase de vehículo y las características técnicas de cada uno.

Desde la perspectiva de la demanda, este tipo de servicio es requerido habitualmente por entidades públicas y particulares que cuentan con vehículos destinados al desarrollo de sus actividades y que deben mantener vigente la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En el ámbito de la contratación estatal, las entidades adquieren estos servicios mediante procesos de selección cuyo objeto consiste en la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de sus vehículos, atendiendo a las características de sus respectivos parques automotores, la cantidad de vehículos, las categorías correspondientes y las condiciones de prestación del servicio.

Para la determinación de las condiciones de la presente contratación, INFIBAGUÉ tomó como referencia las características de los trece (13) vehículos objeto de revisión, las necesidades de la Entidad y las cotizaciones obtenidas en el mercado, con el fin de identificar las condiciones técnicas y económicas necesarias para satisfacer la necesidad identificada.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se desarrolla en un mercado especializado, integrado por Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) que deben contar con la habilitación, autorización, acreditación y demás condiciones técnicas y operativas exigidas por la normatividad vigente para prestar este tipo de servicios, según corresponda.

En el mercado local y nacional existen prestadores especializados en la realización de revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes para diferentes clases de vehículos, cuya capacidad de prestación depende de las líneas de revisión autorizadas, la infraestructura, los equipos, el personal y las condiciones de operación de cada establecimiento.

Para el presente proceso, la Entidad requiere contar con un prestador que tenga la capacidad técnica y operativa para atender la totalidad de los trece (13) vehículos relacionados en la ficha técnica, incluyendo las diferentes clases y categorías que integran el parque automotor objeto de revisión. En consecuencia, la identificación de posibles oferentes debe considerar que estos cuenten con las líneas de revisión requeridas y las autorizaciones correspondientes para prestar el servicio.

Con el propósito de conocer las condiciones económicas del mercado, INFIBAGUÉ realizó consultas a potenciales prestadores del servicio y solicitó cotizaciones que permitieran establecer los precios ofrecidos para las revisiones requeridas, considerando las características y categorías de los vehículos relacionados. Estas cotizaciones constituyen un referente para analizar los valores del servicio y determinar el presupuesto oficial estimado, sin perjuicio de la verificación de la correspondencia entre los servicios cotizados y los efectivamente requeridos por la Entidad.

Adicionalmente, se consultó la información disponible en la plataforma SECOP II y en los procesos de contratación publicados por otras entidades estatales, con objetos iguales o similares, como fuente de referencia para identificar condiciones de contratación, características del servicio, requisitos técnicos y modalidades de selección utilizadas en adquisiciones de esta naturaleza.

VIGENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
2025	MC-034-2025	REVISION TECNOMECANICA PARA LAS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE	$2.071.840 COP	MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

		AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA		
2026	MC-06-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR LAS REVISIONES TECNOMECANICAS DE VEHICULOS, BUSES, VOLQUETAS Y MOTOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA	$8.941.028 COP	MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
2026	061-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CHEQUEO OBLIGATORIO DE SEGURIDAD Y EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS (CARROS Y MOTOS), TECNOMECANICAS PARA UNIDADES CENTRALIZADAS CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026	$150.351.293 COP	MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

De este análisis se concluye que el servicio requerido corresponde a una actividad especializada que cuenta con oferta en el mercado, por lo que la Entidad puede acudir a los prestadores que acrediten el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y operativas exigidas, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

ANÁLISIS DE RIESGOS

El contrato que se pretende celebrar lleva implícito el riesgo de incumplimiento, así como la deficiente calidad en la prestación del servicio, razón por la cual la entidad contratante ha identificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

La entidad evaluó el riesgo que la ejecución del contrato representa para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

9. ANÁLISIS DE RIESGOS: EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de2015)

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

RIESGO

RIESGOS									
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento o retraso de los servicios programados teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los mismos.	Raro	Menor	Bajo	
2	Específic	Externo	Ejecución	Operacional	Ampliación del plazo inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes	Improbable	Moderado	Medio	
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los tiempos de respuesta de las garantías establecidas.	Improbable	Moderado	Medio	

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA										
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico y	Situaciones externas que no permitan la ejecución y/o prestación del servicio.	Raro	Extremo	Bajo		Aceptar
5	General	Interno	Selección	Contractual	Riesgo de presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Raro	Menor	Bajo		Reducir la posibilidad d ocurrencia de evento
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, estado de emergencia o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Raro	Menor	Bajo		Aceptar
7	Específico	Externo	Selección	Operacional	Falta de idoneidad para cumplir con el servicio por parte del contratista	Posible	Moderado	Alto		Reducir la posibilidad d ocurrencia de evento
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de algunas de las especificaciones técnicas y/o de algunas de las cantidades del contrato manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo.	Posible	Moderado	Alto		Reducir las consecuencias el Impacto
9	General	Interno	Contratación	Operacional,	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato.	Posible	Mayor	Alto		Transferir

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Posible	Moderado	Bajo		Transferir
11	Específico	Externo	Selección	Operacional.	Riesgo de Declaratoria de Desierto del proceso por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos	Posible	Moderado	Alto		Reducir las consecuencias el Impacto

No.	¿A quien se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato en la prestación del servicio. / requerir póliza de calidad que ampare el riesgo	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través de los documentos que soportan la estructuración técnica	Al iniciar la etapa de ejecución y durante la ejecución

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA									
2	ENTIDAD	Que el contratista tenga la disponibilidad de entrega de los servicios.	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través de los documentos que soportan la estructuración técnica	Cuando sean requeridos
3	CONTRATISTA	Solicitud de garantía única de cumplimiento seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor .	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	a través de los informes del supervisor y verificando cronograma de ejecución .	durante la prestación del servicio
4	CONTRATISTA	Programación del proceso con plazos adecuados y razonables.	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado y la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA									
5	OFERENTE	Por parte del proponente realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, variación de la trm (si aplica), y demás variable. por parte de la entidad contratante, realizar la verificación de las ofertas económicas de los proponentes y en caso de detectar un precio artificialmente bajo, hacer el requerimiento de acuerdo con establecido en la legislación contractual	Raro	Moderado	Bajo	SI	Entidad	mediante la realización de estudios de mercado	En la elaboración de la etapa precontractual

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA										
	6	ENTIDAD	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	Posible	Mayor	Alto	si	Contratista	Seguimiento continuo de reportes oficiales y boletines de seguridad emitidos por autoridades locales, regionales y nacionales; así como monitoreo de medios de comunicación y canales de información comunitaria, para identificar posibles alteraciones del orden público	Durante la Prestación del Servicio

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA									
7	ENTIDAD	Realizar el respectivo seguimiento a la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contractual, de forma diligente, que se realicen con la debida precaución de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, atendiendo a las recomendaciones impartidas.	Posible	Mayor	Alto	si	Entidad	A través de la supervisión del contrato.	Durante la selección y posterior a la ejecución
8	ENTIDAD	Programación del proceso con plazos adecuados y razonables.	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado y la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución
9	CONTRATISTA	Verificación y seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	Supervisión	Durante la Prestación del servicio

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA									
10	CONTRATISTA	realizar el debido proceso y adjudicarlo al siguiente proponente según el orden de elegibilidad (si aplica); o las pólizas de cumplimiento	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	Mediante el periodo de evaluación y subsanación del requerimiento realizado por el comité económico evaluador	En la etapa precontractual
11	ENTIDAD	Seguimiento a la normatividad vigente y a los cambios normativos relacionados con el proyecto.	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través de la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA									
12	OFERENTE	Por parte del proponente realizar revisión de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos antes de presentar la propuesta económica, por parte de la entidad presentar con claridad los requisitos, documentos y anexos que debe cumplir los proponentes al momento de presentar la propuesta	Raro	Moderado	Bajo	SI	Entidad	mediante el seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes en la etapa precontractual	En la elaboración de la etapa precontractual

CATEGORÍA DEL RIESGO

REQUISITOS, RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO:

REQUISITOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001**	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001**
• Competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual. • Conocimientos en Sistemas Integrados de Gestión. • Participación en las actividades del Sistema de	• Conocimiento y cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental (PIGA y PGIRS). • Participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental,	• Participación activa en el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Uso de Elementos de Protección Personal, de

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA		
Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad.	incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental.	acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
RIESGOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001**	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001**
• Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de Calidad. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad, para el desarrollo de las actividades.	• Incumplimiento en los lineamientos del PIGA y el PGIRS del Instituto. • Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión Ambiental. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental, para el desarrollo de las actividades.	• Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el desarrollo de las actividades. • El no uso de Elementos de Protección Personal para el desarrollo de las actividades definidas en el Objeto contractual, según aplique.
CONTROLES		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001**	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001**
• Verificación de la competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los requisitos establecidos	• Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. • Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las	• Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. • Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

en el Análisis del Sector y Estudios Previos. • Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. • Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del(os) proceso(s) en los cuales participa (Manual del SIG, Mapas de Riesgos, Caracterizaciones, Procedimientos, Guías, Instructivos y registros entre otros.)	actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del sistema como Políticas Ambientales, Matrices de Aspectos e Impactos Ambientales, PIGA, PGIRS, Programas Ambientales, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)	actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Seguimiento y verificaciones aleatorias en el uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. • Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del Sistema como Matrices IPEVR, Políticas de SST, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del diez

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA			
		b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	por ciento (10%) del valor del contrato.
Ejecución y posterior	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Contratación y posterior	Pago de salarios y prestaciones sociales	En el amparo, el proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la secretaria general.	En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

APROBACIONES			
SOLICITANTE			
Nombre del funcionario:	GUILLERMO ALZATE LEON	**Firma:**	
Cargo:	ALMACENISTA GENERAL	**Fecha de Revisión**	**(2026/011)**
Nombre del Contratista:	SERGIO OLAYA QUIMBAYO Analisis Financiero	**Firma:**	
Cargo:	CONTADOR PUBLICO - CONTRATISTA	**Fecha de Revisión**	**(2026/11)**

APROBACIONES			
Nombre del funcionario:	DALIS CAROLINA ORTEGON IZQUIERDO Revisión Jurídica	**Firma:**	Dalis Ortegon
CARGO:	ABOGADA - CONTRATISTA	**Fecha de Revisión**	**(2026/11)**